



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 001-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 10 de Enero 2013.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de enero del año dos mil trece, por mayoría de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en mérito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, son funciones en materia de Defensa Civil formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y **la Situación de Emergencia** que son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 001-2013-G.R.PASCO/CR



Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, el tramo de la Carretera Huancabamba – Pozuzo se encuentra intransitable, debido a las incesantes precipitaciones fluviales, trayendo consigo huaycos, derrumbes, deslizamientos, hundimientos de plataforma, desborde de ríos y colapso de puentes, estando afectados los sectores críticos de San Daniel, San Pedro, Agua Salada, Quebrada Honda y poniendo en condiciones críticas la plataforma de la carretera, desde la progresiva Km. 27+00 hasta la progresiva Km. 57+00, ocasionando interrupciones en el tránsito vehicular y poniendo en riesgo integridad física, llegando a consecuencias fatales de haber producido la pérdida de vidas humanas, toda vez que el río ha socavado la base de la carretera debilitándolo y propiciando derrumbes en la rasante y sub rasante, que amerita realizar trabajos de emergencia permanentes con maquinaria pesada, de ensanchamiento, bacheos, mejoramiento de la superficie de rodadura, así como el encausamiento del río;

Que, mediante el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN RIESGO N° 001-2013, la Sub Gerencia de Defensa Civil, manifiesta que debido a la intensificación de las lluvias han activado las quebradas de la Cordillera del Yanachaga y el aumento del río Chorobamba en forma abrupta, poniendo en peligro la plataforma de la Carretera Huancabamba – Pozuzo desde la progresiva Km. 27+00 al Km. 57+00, en tal medida se encuentra en un RIESGO ALTO, donde se han producido derrumbes de media a gran magnitud dejando interrumpido la transitabilidad de vehículos; razón por la cual RECOMIENDA Declarar en Emergencia la Carretera Huancabamba – Pozuzo desde la progresiva Km. 27+00 hasta la progresiva Km. 57+00, para realizar trabajos de emergencia como la estabilización de taludes mediante muros de contención, muros de protección, a fin de evitar nuevos desastres de deslizamientos y huaycos, en salvaguarda de la integridad física de los pobladores y dar transitabilidad a los vehículos que sirven de traslado de los productos agrícolas y ganado hacia Lima; así como el encauzamiento del río Chorobamba en los sectores de Agua Salada, Muchumayo y otros sitios críticos para evitar el colapso de la plataforma, como también proteger las riberas de los cursos de agua de río contra probables erosiones;

Que, luego de analizado la problemática y entendiendo que esta situación pone en riesgo la vida de la población asentados en ese sector, como también interrumpe el tránsito e impedidos de trasladar sus productos, que amerita prevenir y controlar los riesgos, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato que involucre a los sectores respectivos, así como la asignación de los recursos correspondientes, por Mayoría del Pleno se acuerda Declarar en Situación de Emergencia la Carretera Huancabamba – Pozuzo desde la progresiva Km. 27+00 hasta la progresiva Km. 57+00a fin de poner a buen recaudo el bienestar de la población y gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como identificar zonas seguras y realizar los estudios necesarios y correspondientes;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 001-2013-G.R.PASCO/CR



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** la Carretera Huancabamba – Pozuzo desde la progresiva Km. 27+00 hasta la progresiva Km. 57+00, por un periodo de sesenta (60) días calendarios debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, en estricta observancia de la normativa de carácter presupuestal, tesorería y contrataciones del estado, en la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia citada.

**TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



  
  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
DCC DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL